

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° MACCO-EP-2025-44
AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE PLAZO
ORDEN DE COMPRA Nro. ICB-MACCOEP-2025-02

EMPRESA PÚBLICA “MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA” «MACCO-EP»

La Mtr. Verónica Alexandra Riera Magno, Gerente General (S) de la Empresa Pública “Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana” «MACCO-EP».

NORMATIVA LEGAL ECUATORIANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 dispone que:

Art. 250. El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del sumak kawsay.

Art. 264. Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

Numeral 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrá construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación.

Que, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008, de esa publicación posteriormente se presentó una Fe de Erratas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.409, de 22 de agosto de 2008 y actualizada el 21 de agosto del 2018, Última Reforma: Registro Oficial – Tercer Suplemento 68 de 26 de junio del 2025.

Que, los numerales 3 y 4, del artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señalan como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública el garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; así

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se publicó con el Decreto Ejecutivo 458, del Registro Oficial Suplemento 87 de 20 de junio de 2022, Última Reforma: Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 87, de fecha 23 julio de 2025, que determina la manera como las instituciones deben aplicar la ley para realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República;

Que, en el Art. 289 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - **Prórrogas y suspensiones del plazo contractual.** - En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual.

Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos.

Que, en el Art. 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - **Procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual.** - En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento:

1. El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual considerará exclusivamente las circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrarlas y justificar que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual. Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato.

Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición.

2. El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y la afectación al cumplimiento del plazo contractual.

3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo en un término máximo de cinco (5) días, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato. En caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada.

En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato podrá autorizar la prórroga de plazo fuera del término, máximo hasta cinco (5) días; sin embargo, será sujeto a las sanciones establecidas en la ley y este Reglamento.

La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición; en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales situaciones, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato.

En caso de no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación, o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del término de quince (15) días contados a partir de los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada.

En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación.

Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en este artículo serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS

Que, el Art. 20 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 reformada mediante Resolución Nro. **R.E-SERCOP-2024-0145** de fecha 07 de noviembre de 2024, sustituido por el numeral 11 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 145 publicada en Registro Oficial Suplemento 682 de 13 de noviembre del 2024.- **Documentos firmados electrónicamente.** - Los documentos emitidos en todas las fases de la contratación pública deberán ser suscritos con firma electrónica, excepto en los procedimientos de régimen especial señalados en el artículo 2, número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declarados confidenciales y reservados; y, demás casos contemplados en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No.303 con fecha 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público. Con autonomía política, administrativa y financiera: y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona que el Art. 55. Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el Art.10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas-Ley 0, con Registro Oficial Suplemento 48 de 16-oct-2009, con la Última modificación: 18-dic-2015 establece:

“Art. 10.- GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”.

NORMATIVA LOCAL

Que, mediante la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA 2020-2023**, nos encontramos alineados con el objetivo estratégico OE2.- Promover la participación intercultural conservando la identidad; salvaguardando y difundiendo el patrimonio cultural del cantón.

Que, de conformidad con la **OM-026-2020 ORDENANZA MUNICIPAL SUSTITUTIVA, PARA LA EMPRESA PÚBLICA “MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA” (MACCO-EP)**, con fecha de publicación en el Registro Oficial Año II – N° 1470, Quito 8 de enero de 2021.

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002 MACCO-EP-2023** de fecha 07 de julio del 2023, El Directorio de la Empresa Pública “Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana” MACCO-EP, resuelve nombrar al Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo como Gerente General de la Empresa Pública “Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana” quien deberá desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante **Resolución No MACCO-EP-2024-005** del DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUSEO ARQUEOLOGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA MACCO-EP, con fecha 21 de octubre del 2024, resuelven: Aprobar por unanimidad, en segunda y definitiva instancia la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2025, de la Empresa Publica Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana, por el monto de USD 678.884,63 (SEIS CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 63/100 CTVS).

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° MACCO-EP-2025-001** de fecha 13 de enero de 2025, el Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo como Gerente General de la Empresa Pública

“Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana”, aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC 2025)**.

Que, con fecha 10 de febrero del 2025 se suscribió el **CONVENIO NRO. 006-2025** referente al **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA "MACCO-EP"**, entre el Lic. Carlos Noboa Gallardo – **Gerente General del MACCO-EP** y el Tlgo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez – **Alcalde - Subrogante del GAD Municipal Francisco de Orellana**.

Que, mediante memorándum **N° 305-2025-MACCO-EP-GG-CNG**, de fecha 19 de agosto de 2025, firmado por el Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo - **Gerente General del MACCO-EP** dispone a la Mtr. Verónica Riera – Jefa de Comunicación y Contenidos la subrogación de Gerencia General, desde el 19 de agosto al 05 de septiembre del presente año. La subrogación será ejercida conforme a las políticas públicas con responsabilidad y responderá personalmente por todos los actos realizados en el ejercicio de las funciones subrogadas.

DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA EL PROCESO

1. Mediante Resolución Administrativa No. MACCO-EP-2025-40, de fecha 12 de agosto de 2025, resuelve: Primero: autorizar la apertura del proceso del procedimiento de Contratación Directa por ÍNFIMA CUANTÍA, signado con el N° ICB-MACCO-EP-2025-02, Segundo: adjudicar el proceso al proveedor Víctor David Tello Bravo representante legal de DIACIA DIGITAL ACCESS CIA. LTDA con RUC: 1792490898001, Tercero: designar a la Lic. Liliana Ramírez – Analista de Patrimonio y Museo del MACCO-EP, como administradora de la orden de Compra, Cuarto. - forma de pago: contra – entrega y Quinto: plazo de entrega: 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la suscripción de la orden de compra del proceso cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (SERVIDOR) PARA EL MANEJO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO SIGAME Y RELOJ BIOMÉTRICO PARA EL FORTALECIMIENTO, MANEJO Y ARCHIVO DIGITAL DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MACCO-EP”**.
2. Con Notificación N° 15-2024-MACCO-EP-GG-CNG, de fecha 13 de agosto de 2025 el Gerente General del MACCO EP, solicitó al Sr. Víctor David Tello Bravo representante legal de DIACIA DIGITAL ACCESS CIA. LTDA, remita toda la documentación requerida previo a la firma de la Orden de Compra del proceso de INFIMA CUANTIA signado con el código No. ICB-MACCO-EP-2025-02 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (SERVIDOR) PARA EL MANEJO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO SIGAME Y RELOJ BIOMÉTRICO PARA EL FORTALECIMIENTO, MANEJO Y ARCHIVO DIGITAL DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MACCO-EP”**.
3. Se firma la Orden de Compra N° ICB-MACCO-EP-2025-02 con fecha 19 de agosto de 2025 cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (SERVIDOR) PARA EL MANEJO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO SIGAME Y RELOJ BIOMÉTRICO PARA EL FORTALECIMIENTO, MANEJO Y ARCHIVO DIGITAL DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MACCO-EP”** entre la máxima autoridad del MACCO-EP y el proveedor Víctor David Tello Bravo representante legal de DIACIA DIGITAL ACCESS CIA. LTDA.
4. Mediante oficio **DDA-MACCO-001-2808** de fecha 29 de agosto de 2025 el proveedor Víctor David Tello Bravo representante legal de DIACIA DIGITAL ACCESS CIA. LTDA. con RUC: 1792490898001, menciona lo siguiente:
 - *Solicitamos una prórroga de quince (15) días calendario adicionales a la fecha estipulada para la entrega del ítem Servidor de Torre Lenovo.*
 - *Esta solicitud se realiza en virtud de los retrasos logísticos imprevistos en la cadena de fabricación e importación desde la planta de Lenovo, esta solicitud se sustenta con el certificado adjunto emitido por el Distribuidor Oficial de la marca Lenovo el cual nos ha*

indicado que la nueva fecha programada para la entrega física del bien será el viernes 19 de septiembre de 2025, sin embargo nos comprometemos a optimizar nuestros recursos internos con el fin de que la entrega se pueda dar antes de los 15 días solicitados.

5. Con fecha 02 de septiembre de 2025 mediante informe N° **002-MACCO-EP-JPM-LR** la Lic. Liliana Ramírez – Analista de Patrimonio y Museo del MACCO-EP, como administradora de la orden de Compra N° **ICB-MACCO-EP-2025-02** menciona: *Una vez revisado y analizada la documentación presentada por el con el proveedor Sr. Víctor David Tello Bravo representante legal de DIACIA DIGITAL ACCESS CIA. LTDA. con RUC 1792490898001; se justifica y se acepta la solicitud de prórroga de acuerdo a la normativa legal vigente y se extiende una prórroga de 15 días calendarios (tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivo la petición), suficiente tiempo para que se de la entrega física del bien que según solicitud será el viernes 19 de septiembre de 2025 y se realice la entrega conforme a las Especificaciones Técnicas y la **Orden de Compra N° ICB-MACCO-EP-202502**, además menciona que los otros bienes que constan en la **Orden de Compra N° ICB-MACCO-EP-2025-02**, serán entregados en el tiempo estipulado en este documento, por lo tanto, se justifica de acuerdo a la documentación presentada y **se recomienda proceder a extender una prórroga de 15 días calendarios**, mismos que permitirán el tiempo suficiente para que llegue el bien pendiente de entrega.*

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley y en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Autorizar la prórroga de plazo por **15 días calendarios** del proceso de ínfima cuantía para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (SERVIDOR) PARA EL MANEJO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO SIGAME Y RELOJ BIOMÉTRICO PARA EL FORTALECIMIENTO, MANEJO Y ARCHIVO DIGITAL DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MACCO-EP”, signado con el código N° ICB-MACCO-EP-2025-02.
- Art. 2.-** Disponer a la Lic. Liliana Ramírez – Analista de Patrimonio y Museo del MACCO-EP/ Administradora de la Orden de Compra N° ICB-MACCO-EP-2025-02, elaborar el acta de la prórroga de plazo, notificar y legalizar con las partes pertinentes.
- Art. 3.-** Disponer a la Administradora de la Orden de Compra publicar la información relevante de la prórroga de plazo del proceso N° ICB-MACCO-EP-2025-02 en el portal SOCE.

Dado y firmado en las oficinas de MACCO-EP, en la ciudad de Francisco de Orellana, el 02 de septiembre de 2025.

Mtr. Verónica Alexandra Riera Magno
**GERENTE GENERAL (S) DE LA EMPRESA PÚBLICA “MUSEO ARQUEOLÓGICO
Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA”.**